



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19267/2012

CÓRDOBA, **29 JUN 2015**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (no docente - personal transitorio - con relación de empleo público) a celebrar con la Sra. MARIA EUGENIA MARCUZZI, quien se desempeñará en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza 5/12 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 56564 y lo informado a fojas 82 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

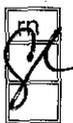
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (no docente - personal transitorio - con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. MARIA EUGENIA MARCUZZI (DNI 30.844.134), que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 82, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales a suscribirlo en representación de esta Casa.

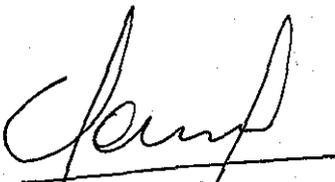
El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 82 – nota 3.

ARTÍCULO 2°.- La Sra. MARIA EUGENIA MARCUZZI deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos. Asimismo, previo a la suscripción del instrumento pertinente, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 82 – nota 1.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1095



de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) LA UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) EL CONTRATADO

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del



UNC	01/06/2015	Expediente: 0019267/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato No Docente-Personal Transitorio (con relación de empleo público) con la Sra. María Eugenia Marcuzzi, quien prestará sus servicios en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS 05/2012.

CONTRATADO

Sra. María Eugenia MARCUZZI

DNI: 30.844.134

Período de Contrato: 01-06-2015 / 24-04-2016

Contrato obrante a fs. 78/79

Retribución: remuneración corresponde a la establecida para la categoría 6 del personal de Universidades

Notas:

- 1) El período de finalización del contrato deberá ser el 24 de abril de 2016 según lo dispuesto en el Art. 6° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/2012, motivo por el cual se solicita a la Dependencia se modifique la cláusula segunda del contrato donde dice "...al día 26/04/2016" debe decir al día 24/04/2016.."
- 2) La remuneración única corresponde a la establecida para la categoría 6 del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Dto. 366/06, según cláusula TERCERA del contrato obrante a fs. 78/79
- 3) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondo Universitario- Fuente 16- de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, según informe a fs 80
- 4) Solicita autorización para que el Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales, Sr. Guillermo Badenes, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 5) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 76 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 80. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.

IMPUTACION: PROSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES					
FUENTE 16	Progr. 02	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
Dependencia 73	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ -
Observaciones:					

mlo

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 05 de Junio de 2015
Pase a DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
Atentamente

Dr. SUSANA MAREK
Dirección Gral. de Contrataciones
S.P.A. - U.N.C.

Dr. SERGIO F. OBEIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba